



PROCESO No. 110041003066-2023-01939-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

2 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de MARLEN GOMEZ PAIPA contra ZULMARY BARBOSA GONZALEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. \$35'000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en dos letras de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por intereses de plazo de la suma anotada en el numeral anterior desde la fecha de creación de cada una de ellas hasta la fecha de exigibilidad liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por intereses moratorios de la suma anotada en el numeral primero desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

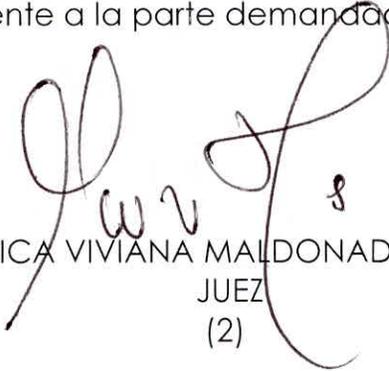
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería a PEDRO G. RODRÍGUEZ ORTIZ, para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No. 014 ho. 5 FEB 2023  
hora 8.00 a.m.

Secretaría